

### JUNTA ELECTORAL DE LA RFESS

Recibidas en tiempo y forma solicitudes de D. Gonzalo Díaz Alvarado, solicitando su inscripción en el censo especial de voto no presencial por el estamento de deportistas cupo general y de técnicos cupo general, se procede a la verificación del censo definitivo donde se comprueba que el interesado figura adscrito al estamento de técnicos cupo general.

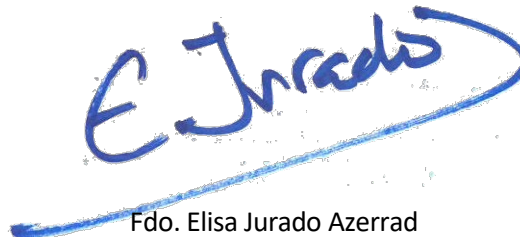
A la vista de lo anteriormente expuesto la Junta Electoral ha adoptado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Admitir la solicitud de inscripción en el censo especial de voto no presencial de D. Gonzalo Díaz Alvarado por el estamento de técnicos cupo general, al ser en el que figura en el censo definitivo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral.

Madrid, 17 de septiembre de 2020  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL



Fdo. Elisa Jurado Azerrad

**D. Gonzálo Díaz Alvarado.**

**#StopAhogados**